

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00048-00**

En atención al anterior informe secretarial, realizada la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y allegada la valla publicitaria, se ordena la inclusión del contenido de la valla mencionada en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia, y se ordena emplazar al señor LEONARDO MATIZ ARIAS y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir., por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda; como lo contempla el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Por Secretaria súrtase la inclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c405e9f6cc6063f762abcc67b3f6237ec9d528e3ef7db3827666b0282cdd5f0d**

Documento generado en 30/08/2022 09:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>